



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 820

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 30, 31, 36 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la **Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo, Regidora de Educación del Municipio de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Oaxaca, se le conceda la licencia por un periodo de 170 días naturales a partir del ocho de septiembre del año dos mil veinticinco al veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis;** la cual se podrá reintegrar en cualquier momento, sin mayor trámite que solo dando aviso al Honorable Ayuntamiento de San Blas Atempa, Oaxaca y a esta soberanía; hasta en tanto es procedente asuma el cargo la Suplente del séptimo Concejal Propietaria **Ciudadana Guadalupe Hernández García** por el periodo comprendido de la licencia concedida o hasta en tanto se reintegre la Séptima Concejal Propietaria Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo, misma que suplirá con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confieren a su encargo; derivado de la licencia concedida por causa justificada de la Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo, la cual fue debidamente presentada ante los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Oaxaca, misma que se calificó y aceptó de procedente en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el cinco de septiembre de 2025 por unanimidad de votos de los concejales presentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Oaxaca, para los efectos procedentes.



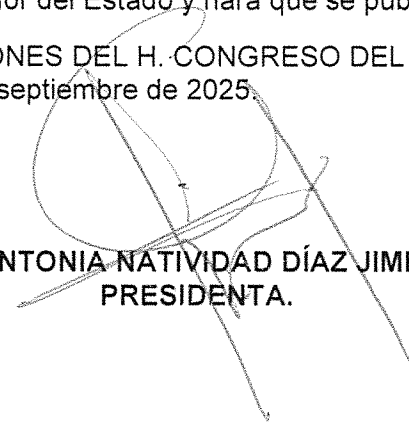
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 820

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

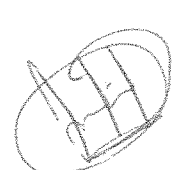
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de septiembre de 2025.



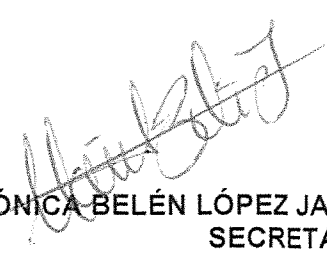
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.



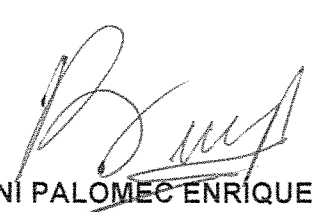
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.



DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.



DIP. BIAANI PALOMEC ENRIQUEZ
SECRETARIA.